

LEY N° 13064

Dando fuerza de ley al Decreto Supremo N° 9, de 29 de mayo de 1958, sobre bonificación a servidores públicos y a los miembros de los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Dáse fuerza de ley al Decreto Supremo N° 9, de 29 de Mayo de 1958, expedido por el Ministerio de Hacienda y Comercio, por el que se concede una bonificación de doscientos soles oro (S/o. 200.00) mensuales, a los servidores civiles de la Administración Pública y a los miembros de los Institutos Armados y Fuerzas Auxiliares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ATILIO SIVIRICHI TAPIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.